



ACTA No. 04/O/2021-2024
REUNION ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TANQUIAN DE ESCOBEDO, SAN LUIS POTOSI

En la cabecera Municipal de Tanquián de Escobedo, Estado de San Luis Potosí, siendo las 12:00 doce horas con treinta minutos, del día 30 treinta de Septiembre del año 2022 Dos mil Veintidós, previa convocatoria estando presentes los Integrantes del comité de Transparencia en la sala de Cabildos de este Ayuntamiento los ciudadanos PROFA. YALERI DE SANTIAGO ORDAZ, Presidenta del comité de Transparencia y Secretaria General del Ayuntamiento; NOEMI AARGUELLES RANGEL, Coordinadora del comité de Transparencia y Tesorera Municipal; LIC. BALTAZAR FIGUEROA JUAREZ, Secretario técnico del Comité de Transparencia y asesor jurídico; YULISSA GUERRERO OLIVARES, Integrante del Comité de Transparencia y Jefa de la Unidad de Transparencia; MARGARITO HERRERA HERNANDEZ, contralor Interno; reunidos con la finalidad de llevar a cabo la reunión ORDINARIA de comité de Transparencia No. 04/O/2021-2024, para el análisis de los asuntos descritos en el orden del día previamente circulando entre los integrantes del Comité.....

Orden del Día

- 1°.- Lista de Asistencia y Declaración de quórum legal.....
- 2°.- Revisión, discusión y en su caso, confirmación de inexistencia de parte de la información a la que hace referencia la solicitud de Información No. 240475822000022
- 3°.- Asuntos Generales.....
- 4°.- Clausura de la Sesión y Levantamiento del Acta.....

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1°.- PASE DE LISTA.- Se procede al pase de Lista a la Lista de Asistencia, encontrándose presentes todos los convocados, INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

2°. Revisión, discusión y en caso confirmación de inexistencia de parte de la información referida en solicitud de información número de folio No. 240475822000022

Cuyo contenido es lo siguiente: *PERIODO DE REFERENCIA: 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022*
Solicito a este H. Ayuntamiento: 1. El total de Patronatos para ferias otorgados por el



Ayuntamiento donde se realicen actividades taurinas,. 2. El total de eventos y espectáculos taurinos que se realizan anualmente en el Municipio. 3. El ingreso obtenido por el cobro de impuestos de eventos taurinos. 4. La derrama económica de los eventos y espectáculos taurinos. 5. El impacto económico que tienen los eventos y espectáculos taurinos.

Dicha solicitud fue canalizada por la Unidad de Transparencia a las Áreas Administrativas de: Secretaria General, Tesorería Municipal. Áreas Administrativas manifiestan que después de realizar una búsqueda exhaustiva y detalla en los archivos electrónicos y acervo documental del Archivo de Trámite y concentración, no se encontro la información solicitada por el peticionario.

CONSIDERANDOS

I.-Competencia: En términos del artículo 52, Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de San Luis Potosí, respectivamente, el comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de inexistencia de información declarada por las áreas administrativas del sujeto obligado

II.- Materia: El objeto de la Presente resolución será analizar la inexistencia de la información manifestada por las áreas de Secretaria General y Tesorería Municipal , respecto a parte de la solicitud No. 24047582200022

III.- Pronunciamiento a Fondo: se da la Lectura al anexo de la solicitud No. De Folio 240475422000073, En la cual se aprecia el solicitante Gabriela Avila Hernández, requirió información acerca de:

“PERIODO DE REFERENCIA: 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 Solicito a este H. Ayuntamiento: 1. El total de Patronatos para ferias otorgados por el Ayuntamiento donde se realicen actividades taurinas,. 2. El total de eventos y espectáculos taurinos que se realizan anualmente en el Municipio. 3. El ingreso obtenido por el cobro de impuestos de eventos taurinos. 4. La derrama económica de los eventos y espectáculos taurinos. 5. El impacto económico que tienen los eventos y espectáculos taurinos.”

En este sentido la Unidad de Transparencia canalizó la solicitud a las áreas de Secretaria General y Tesorería Municipal, de acuerdo a sus funciones y Atribuciones, solicitando estas mismas Unidades administrativas se someta a consideración del Comité de Transparencia la inexistencia de la Información, por lo a continuación se menciona:



Oficio No. 931/2021-2024 del Departamento de Secretaría General: "En esta Unidad Administrativa se realizó la búsqueda detallada y esta Unidad administrativa *realizó la búsqueda detallada y exhaustiva de información en los archivos digitales, acervo documental impreso, y todo el archivo de Trámite y Concentración generado por esta área, no encontrándose documento o expediente alguno que contenga los Datos solicitados en la Solicitud de Información.* De conformidad con los artículos 160 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de San Luis Potosí, esta área administrativa Solicita se confirme la inexistencia de la información en los archivos, relativas a la petición del recurrente"

Oficio No. 078/2021-2024 del Departamento de Tesorería Municipal: "En esta Unidad Administrativa se realizó la búsqueda detallada y esta Unidad administrativa *realizó la búsqueda detallada y exhaustiva de información en los archivos digitales, acervo documental impreso, y todo el archivo de Trámite y Concentración generado por esta área, no encontrándose documento o expediente alguno que contenga los Datos solicitados en la Solicitud de Información.* De conformidad con los artículos 160 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de San Luis Potosí, esta área administrativa Solicita se confirme la inexistencia de la información en los archivos, relativas a la petición del recurrente"

IV.- DESICIÓN.- Con la finalidad de analizar la procedencia de inexistencia manifestada por Secretaría General, y Tesorería Municipal, resulta pertinente mencionar que el derecho humano de acceso a la información comprende el solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, que se encuentra integrada en documentos que registre el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, lo que obliga a las dependencia y entidades a documentar todo lo relativo a éstas, de conformidad a lo establecido en los artículos 3 fracción XIII, 4 y 18 de la Ley de Transparencia del Estado del Estado de San Luis Potosí, para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

(...XIII. Documento: oficios, acuerdos, correspondencia, directivas, circulares, minutas, expedientes, reportes, estudios, contratos, actas, convenios, resoluciones, instructivos, memorandos, notas, estadísticas, sondeos, encuestas, expresiones y representaciones materiales que den constancia de un hecho o acto del pasado o del presente, de las entidades y de las personas en el servicio público en el ejercicio de sus funciones; o cualquier otro registro que documente la existencia y actividades de los sujetos obligados, sin excepción de su fuente, tipo o fecha de elaboración. Los documentos pueden ser papeles escritos, o en cualquier medio o formato impreso, sonoro, electrónico, fotográfico, gráfico, visual, holográfico, electrónico o digital,



ARTÍCULO 4°. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Ley General; en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte; la esta Ley; y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias, sólo podrá ser clasificada excepcionalmente en los términos que fija la ley.

ARTÍCULO 18. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

En relación con lo anterior, el procedimiento que deberá llevar a cabo el Comité de Transparencia, en los casos en los cuales no se encuentra la información en los archivos del sujeto obligado deberá ser de conformidad con los artículos 160 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de San Luis Potosí, que establece.

(...) ARTÍCULO 160. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia: I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información; II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento; III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

(...) ARTÍCULO 161. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

De las disposiciones anteriores, se advierte que:



- Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado su Comité de Transparencia analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar la información solicitada.
- En caso de no encontrarse, el comité de Transparencia expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento, y
- La resolución del comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo

Ahora bien, en el caso que nos ocupa conviene precisar que, a fin de agotar la exhaustividad de la búsqueda realizada por Secretaría General y Tesorería Municipal, así como garantizar el derecho de acceso a la Información del solicitante, dicha unidad administrativa requirió los inventarios documentales, digitales y revisión minuciosa de expedientes.

Derivado de lo anterior, en respuesta al Departamento Secretaría General y Tesorería Municipal, que manifiestan:

"En esta Unidad Administrativa se realizó la búsqueda detallada y exhaustiva de información, en los archivos digitales, acervo documental impreso, y todo el archivo de Trámite y Concentración generado por esta área Administrativa, no encontrándose documento o expediente alguno que contenga los Datos solicitados en la Solicitud de Información"

Por las consideraciones antes expuestas se confirma la inexistencia manifestada por las Áreas Administrativas denominadas: Secretaria General y Tesorería.

Con fundamento en los Artículos 19, 52 fracciones I, II de la Ley de Transparencia del Estado de San Luis Potosí, este comité:

RESUELVE

PRIMERO.- Este comité es competente para confirmar, modificar o revocar la inexistencia manifestada por Secretaria General y Tesorería Municipal, de conformidad con el precepto legal citado en el considerando Primero de esta Resolución

SEGUNDO.- Se confirma la inexistencia de la información señalada en el Antecedente III de la presente resolución, en términos de los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 160 y 161 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.



TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que dé respuesta al solicitante en los términos del artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de transparencia del Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P.

3.- Asuntos Generales Acto seguido, el presidente del comité preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del comité manifestaron que no existía temas adicionales a tratar.

4.- Habiendo sido desahogados todos los puntos del orden del día, el Ciudadano LIC.BALTAZAR FIGUEROA JUAREZ, en su calidad de Secretario Técnico del comité de Transparencia, declara terminada la reunión, siendo las 15:30 horas del mismo día, mes y año de su encabezamiento, levantándose la presente acta para constancia firmando los que en ella intervinieron dando un total de 07 Ocho fojas impresas por el frente.....NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.....

PROFA. YARELI DE SANTIAGO ORDAZ
Secretaria General del Ayuntamiento y
Presidenta del Comité de Transparencia

C.P. NOEMI ARGUELLES RANGEL
Tesorera Municipal y Coordinadora del
comité de Transparencia

LIC. MARGARITO HERRERA HERNANDEZ
Contralor Interno e Integrante del Comité
de Transparencia

LIC.YULISSA GUERRERO OLIVARES
Jefa de la Unidad de Transparencia e
Integrante del Comité de Transparencia

LIC. BALTAZAR FIGUEROA JUAREZ
Asesor jurídico y
Secretario Técnico del Comité de Transparencia